

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la curadora aceptó el cargo mediante memorial allegado el 17 de septiembre del corriente año, y vuelve a arrimar contestación de la demanda. Igualmente se observa que desde el 03 de septiembre de 2019, se elaboró el edicto emplazatorio a los acreedores, sin que las partes realizaran la publicación respectiva. Sírvese proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diez de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que el curador ad litem que venía representando al demandado, fue relevado con auto del 06 de noviembre de 2019, cuando ya había ejercido el derecho de defensa en representación del señor RAMÓN ANDRÉS BECERRA MACÍAS (Fol. 91), y que la Dra. GLADYS JULIANA SANTOS USECHE con memorial del 17 de septiembre del corriente año, acepta el cargo, en reemplazo del curador relevado, razón por la cual, no se atenderá la contestación por ella arrimada.

De otro lado, y como quiera que las partes no efectuaron la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores, por la secretaria dese aplicación a lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, incluyendo el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a6bcab0840db5e96f01f7aa321d0ec87db7ed25f8d3967e926fa8cc85f33ef3
Documento generado en 10/11/2020 02:53:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>